ATHA-DAH-FCAU-001-026-13

ARCHIVO DE AUDICANA

En el Lugar de Audicana a veintinueve días
del mes de Sept.e de mill setec.s y quarenta y ocho a
Instancia de Domingo Ruiz de Arria Alcalde y Juez Ordi.o
de dicha Anteiglesia de Baxauna y su Jurisdicion
Ante mi el Escriv.o y testigos parecio presente Thomas de Arrieta
Vecino: Dijo q. Hauia tenido q.ja
Verbal por parte del Concejo, Diego de Arrieta alias
sobre las inquietudes y querellas q. causa de ma
che Jpo de dicha parte, y Ultimam.te celebracion del
Concejo de dicha Anteiglesia de Abando Ons de los
Perros del trattando mal de palabra y amena
zandoles de obra en diferentes ocasiones alli
dentro su Casa, asi en Concejo como fuera del
sin justa causa ni mas motivo q. se alterben y se
cobra ynque aian dado las multas que dhos
Concejo le han dado echas y que las demanzas
para su Remedio, pedidos para mandar asistir
y Concurrir a dhos Concejos como a los demas
Vecinos del Barrio de Arrieta correspondientes
Hacer y Exercer dhos Concejos, asi por dhos
Barrios de dicha Vecindad como sus Caseros conteni
dos en la dha Vaya pretende emendarse totalmte

como por parte del Procurador General y Vezinos
deste dho lugar se presentó memorial
ladha por testimonio cuyo tenor es el que sigue
Señora el procurador general deste dho lugar
de Alcalá la Real Corregimiento de Jaen
en nombre de la Justicia y Regimiento
del dho lugar y en virtud de su poder
que presento con el juramento necesario
en forma de derecho ante vra Alteza
como mejor aya lugar parezco y digo
que este dho lugar es de Vra Alteza
y de su Real Corona y Patrimonio
y en el no tiene ni ha tenido ni tiene
Señor ni otra persona alguna mas
que Vra Alteza y en el tiene
Vra Alteza Alcaldes Alguaziles
Regidores Escribanos Alcaldes
de la Hermandad Fiel executor
Alcalde de la Cassa y Corte
y otros Oficiales que Vra Alteza
suele y acostumbra poner y
proveer en los lugares de
sus Reynos y Señoríos
Y Vra Alteza por la
merced que siempre
ha hecho a este dho
lugar le ha hecho
merced de Privilegio
de Villazgo y
de Alcabalas
y Tercias

y mas dho Reo no se le halla cosa q
pueda ser de perjuicio a dho Real Patrimonio
Con esto no se da por satisfecho el Fiscal
general de su Magd. en Ventura
su Cargo de pedir en forma
Como sin efecto conforme a derecho
nulia por las nominadas perturbador
Como en ella sin que obste
lamente en su perjuicio de Rebeldia y demas
Con fuerza en dho su Casa, con apercibimto. que
de lo contrario con inquietador y perturbador
de la posesion y Cuasi, se procederia a lo q. combenga
para su remedio y castigo y Costas q. debidas por
la dicha Reo y mas Cargos de Reos y de
mas q. hubiere lugar en derecho y sin perjuicio de lo q.
alegare en su defensa se le cargado conforme
a sus Cargos Rebeldia y omision y bajo de
dhos juramto. y apercibimto. se remitio pedio de los
autos a dicho Reo pidiendo se le absuelva
de los Cargos sus Coautos y q. se le declare la Costa
de la querella pagandose por su parte los